

NACIONES UNIDAS
CONSEJO
DE SEGURIDAD



UN Doc. No. S/12922

10/11/78



Distr.
GENERAL

S/12922
10 noviembre 1978
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Gabón, India, Kuwait, Nigeria: proyecto de resolución

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 385 (1976), 431 (1978), 432 (1978) y 435 (1978),

Habiendo examinado el informe presentado por el Secretario General de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 7 de la resolución 435 (1978) (S/12903),

Tomando nota de las comunicaciones pertinentes dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad (S/12900 y S/12902),

Habiendo oído y examinado la declaración de la Presidenta del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia,

Tomando nota también de la comunicación de fecha 23 de octubre de 1978 dirigida al Secretario General por el Presidente de la South West Africa People's Organization (SWAPO) (S/12913),

Reafirmando la responsabilidad jurídica de las Naciones Unidas respecto de Namibia y su compromiso constante de que se aplique la resolución 385 (1976) del Consejo de Seguridad, en particular de que se celebren elecciones libres en Namibia bajo la supervisión y el control de las Naciones Unidas,

Reiterando la opinión de que toda medida unilateral que adopte la administración ilegal en Namibia en relación con el proceso electoral, incluida la inscripción unilateral de votantes o el traspaso del poder, en contravención de las resoluciones del Consejo de Seguridad antes mencionadas y de la presente resolución es nula y carente de validez,

Profundamente preocupado por la decisión del Gobierno de Sudáfrica de llevar a cabo elecciones unilaterales en Namibia, en abierta contravención de las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978) del Consejo de Seguridad,

1. Condena la decisión del Gobierno de Sudáfrica de llevar adelante, en forma unilateral, la celebración de elecciones en el Territorio del 4 al 8 de diciembre de 1978, en contravención de las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978) del Consejo de Seguridad;

2. Considera que esa decisión constituye un claro desafío a las Naciones Unidas y, en particular, a la autoridad del Consejo de Seguridad;
3. Declara esas elecciones y su resultado nulos y carentes de validez y que ni las Naciones Unidas ni ningún Estado Miembro reconocerán a ningún representante u órgano designado o establecido por ese proceso;
4. Exhorta a Sudáfrica a que cancele inmediatamente las elecciones que ha proyectado celebrar en Namibia en diciembre de 1978;
5. Exige una vez más que Sudáfrica coopere con el Consejo de Seguridad y con el Secretario General en la aplicación de sus resoluciones 385 (1976), 431 (1978) y 435 (1978);
6. Advierte a Sudáfrica de que si no actúa de la forma indicada obligará al Consejo de Seguridad a reunirse de inmediato para iniciar la adopción de medidas adecuadas con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas, incluido su Capítulo VII, a fin de lograr que Sudáfrica cumpla las resoluciones antes mencionadas;
7. Pide al Secretario General que informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución a más tardar el 25 de noviembre de 1978.
